

Puer. en 17 de Dic.^{re}

de 1787.

Abarca

solo por indisposición

deculolega.

Ad 40/20

Nº 78

M II

7775

El D.^o D.^o Alfonso Carrion, y Fagel Cura prop.^o
y Vic.^o de la Villa de Pisco, parecio ante V.^o con
mi maior veneracion, y dijo: que habiendose
mandado por este Tribunal basar la Haci-
enda nombrada V.^o Jose del Carrisal cita
en el Valle de Oyo de la Jurisdiccion de
dha Villa de Pisco, se nombro para este
efecto en calidad de perito ad.^o Baltanuel
de Pineda, quien fallecio sin percibir los
D.^{os} del trabajo que expendio en la
tasacion, como lo declaro en una de las
Clausulas de su Testam.^{to} en que despo.^o p.^o
su Heredera asu unica Hija deprimada D.^a
Ara Pineda; y deseando esta q.^{ue} sele va-
trifasea la cantidad q.^{ue} por dha Tasacion
sele asiono asu Difunto Padre, me con-
ferido el Poder q.^{ue} en debida forma pre-
sento, para que recibia V.^o mandan, q.^{ue}
el Receptor nombrado p.^o el Concilio de
dha Hacia me entregue la cantidad q.^{ue}
sele hubiere asionado a este Tasador, p.^o
que la pobre Viuda pueda vocorren Cas.

50-AD

CA:40

DO:20

F 5:3

necesidades que padese. portanto.

A V. S. pido y suplico se sirva mandar como
iebo pedido en Justicia q. espere V. S.

Alfonso Carrion
y Taole

Quita por dho. J. Ing. Dixi, q. havian luo
por pres. el poder y mandò dar traslado al Pre
cep. J. Int. y lo rubricó.

En

Pues en Nuev. D. H. T.
M. J. S.
El 1787.

3

Nos

Matienro

Abasca.

El Reces. gral interino de este S.º oficio en los
autos del Concurso a la haz. de viña nombrada S.
Jose del Carrizal en Jurisdiccion de la Villa de Pis-
co, respondiendo al traslado del escrito presentado
p. el D.º D.ºn Alfonso Carrion, y Fagle, Cuxa pro-
prio, y Vicario de la Villa de Pisco, que con poder
bastante de d.ª Rosa Pineda, hija unica, y legiti-
ma de d.ºn Manuel de Pineda, difunto, que actuó
de Favador en dha haz. para efecto de rematarse, se
presenta, pidiendo, se le entreguen los d.ºs, que se le
hubieren tasado: Digo, que reconocidas las cuentas
que di de los fuitos, que produjo la haz. durante el em-
bargo, y la gral, que produjo de este Concurso el año pa-
sado de 1784, no se encuentran en ellas estar pagados
los d.ºs de este Favador.

Por auto de este Tribunal, q.º corre aff.º 3.º de los
de este Concurso, se mandaron poner en la Casa de redemp-
cion.º de censos de este R.º Fisco todos los pesos, que hubier-
tenecientes adho Concurso, declarandose, que de ellos se
deberian pagar las costas causadas, y q.º recausasen
en adelante. Asi se ha practicado con los Intermedos,
que han ocurrido posteriorm.º, librandose sus d.ºs como
los efectos de mi poder, por no existir algunos en la
Casa. P.º el Secretario de Secuestros venne entregó una
razon de los Actuarios involutos, p.º que fuesen paga-
dos, quando ocurriesen. Entre ellos está d.ºn Manuel
de Pineda contrayendo y tres p.º dos y m.º xx, en cuya
conformidad=

A V.º pido, y sup.º que en atencion aq.º dho D.º Carrion

se presenta en forma, y que los D^{os} del difunto Pi-
neda eran insolutores, siendo V^o. servido podía
librar contra los efectos del Real Fisco, que exis-
tieron en mi poder los 33 p^{as} 21^{as}, que le correspon-
den, y no se le han satisfecho, por ser de Just. V^o.

Juan Garrido

1^a y 2^a
Jovita por dho V^o. Ing. mandaron, que se li-
bre mandam^{to} para q^e el Recel. g^{al} Int.^o de
los efectos y plata del R. fisco, que existieren
en su poder entregue al D. D^o Alfonso Carrion
como Padatario de D^a Rosa Pineda, hija legítima
de D^o Man. Pineda difunto, tarador que fue
de la har.^{da} de S^o Jofe el Carrizal, treinta
y tres p^{as} 8^{as} y medio r^{es}. que se le están debiendo
del trabajo, que impendia en efectuar la ta-
racion de la expresada har.^{da} cuya Cantidad se
le asignó en la taracion de costas, que corre
en los autos de dho Concurso, y lo rubricaron.

 Don Mariano de la Torre

se despachó el
mandam^{to}. y
se entregó

En real.



BOLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE NEE SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS, Y OCHEN-
TA Y SEIETE.

En la Villa de San Clemente de Lico del Peru en ocho
dias del Mes de Octubre de mil setecientos ochenta y
seis años. Ante mi el Escriuano de Cavildo Publico re-
sintor y Real Hacienda, y Exigor parecio Donna
Thora Pineda á quien doy fe conserco, y dize: que como
unica hija legitima, y heredera de Don Manuel
de Pineda difunto otorgaba que daba, y dio todo su
Poder cumplido el que á Dño. se Requiere, y es referido
al Señor D. Don Alfonso Carrion, y Dagle, Cur
proprio de esta dha Villa, y Vicario Juez Eleccinto
del Lendo, para q. a nombre ala otorgante, y rep-
sentando su propria persona para pervivir, y
perviva en el Santo Tribunal de Inquiccion ala
ciudad de los Reyes, la cantidad de pesos que le com-
pondan, y se le estan devidos con difunto Padre
como consta avna alas Clauulas asi denotamente
por lo Dño. ala Dazacion que ere hizo ala
Hacienda que fue de Don Francisco Tauri Nomi-
brada el Carrizal, cita en el Valle de Oyar de esta
Jurisdiccion: y de la cantidad, o cantidades que resulte
de su favor, y Requiere dicho Señor D. Don
Alfonso Carrion, y Dagle su Apoderado poder
dar, y de Menos, y Cencas a Pago en forma que

viendo fechos. y otorgados por el suro dicho de de aho-
ra para cuando llegue el caso la apruebe, y
ratifica como si aun otorgamiento presente fue-
se. Que el Poder nenerario le otorga con libre y
general Atom. ^{on} en cuanto a lo referido con releba-
cion de costas en forma: acuya firmeza, y cumpli-
miento obliga sus vienes habidos, y por haver, con
sumicion a las Jurisdic. y Suces. am. Mag. y re-
nuncia todas las leyes, y fueros am. Dño. y la ge-
neral q. la prohibe: am. lo dilo otorgó, y firmo a
que doy fee viendo verigos don Joré Mariano Lipe
no Previcero Don Ramon a Castro, y Don Ban-
tolome Partaxana =

Rosa priuado

Antemni

Cipolito a la Melena
Er. de Cav. l. rep. y m. ol.